|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOBDT-2017-0049 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **--------------------------------------------.** En la cual requiere: “El listado de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que operan y estén inscritas en el municipio de Lourdes Colon”. **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Publica (LAIP) y el articulo 50 del Reglamento de la Ley antes citada así mismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III** Que no obstante cumplir con los requisitos señalados en la Ley para dar trámite a su solicitud, lo requerido no es competencia de esta Cartera de Estado, por las razones siguientes: 1° las ONGS que operan y **están inscritas** en el municipio de Lourdes Colón, son conocidas en la Ley como: Asociaciones Comunales (ADESCOS), cuya competencia para otorgar su personalidad jurídica es atribución del Consejo Municipal, Art. 30 numero 23 y 119 del Código Municipal. 2° Que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentara los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas, en ese marco. **POR TANTO,** conforme a los Art. 1, 18, 86 inc. 3° de la Constitución, los Arts. 2, 7, 9, 50, 62, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° INSTRUIR** al solicitante que la información requerida se encuentra en poder de la Alcaldía Municipal de Lourdes Colon, por lo que deberá tramitar la solicitud ante dicha entidad por medio de la Unidad de Acceso a la Información Pública de referida entidad. 2° Remítase la presente por medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**